ADENDA N° 02

CONTRATO N° 06/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" LICITACION CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020- ID N° 378.712.

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, domiciliada en la calle 25 de mayo 1091 c/ Brasil, con RUC N° 80010369-6, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Abg. Edgar Eugenio Ruiz Torres con C.I. N° 3.492.337, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma TALLER INTEGRAL S.A. con RUC N° 80053036-5, domiciliada en las calles San Cosme N° 722 esquina San Francisco, República del Paraguay, representada para este acto por la Sr. Francisco Solano Riveros Speratti, con C.I. N° 509.539, denominada en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan en celebrar la presente Adenda al Contrato N°

REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen:

Para realizar la modificación del contrato la Convocante se encuentra amparada en la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidad de los bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos....*

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo 96 del Decreto 2992.- *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."*

Que la Ley N° 2051/2003 *reglamentada por la Resolución por la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, en sus incisos:*

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada,...".

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

La presente Adenda fue aprobada por disposición de la Convocante según Resolución N° 284/2022 de fecha 27 de julio de 2022.

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda al Contrato, establecer la modificación de parte de la **Cláusula SEXTA** que hace referencia al **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios**, quedando las clausulas como sigue:.

Lic. Francisco Riveros S.
Presidente
TALLER INTEGRAL S.A

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

6- Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Servicios

***Monto mínimo**	**160.000.000. Gs.**
***Monto máximo**	**384.000.000. Gs.**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de 160.000.000 (Guaraníes, Ciento Sesenta Millones.) y el monto máximo es de 384.000.000 (Guaraníes, Trecientos Ochenta y Cuatro Millones.)
El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

SEGUNDA: ALCANCE
Queda establecido que la presente Adenda al Contrato, solo modifica lo expresado en la cláusula Sexta, en cuanto al Monto Máximo del Contrato, quedando invariable y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION, descriptas en las Especificaciones Técnicas del llamado mencionado.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción- República del Paraguay al día 29 de julio de 2022.

POR LA CONTRATANTE: _____
ABG. EDGAR EUGENIO RUIZ TORRES
C.I. N° 3.492.337
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO

POR EL PROVEEDOR: _____
SR. FRANCISCO SOLANO RIVEROS SPERATTI
C.I. N° 509.539
TALLER INTEGRAL S.A.

Taller Integral S.A.
RUC: 80053036-5
021 211-260
San Cosme 722